

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de diciembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 2213/2012.

NIG: 1102042C20120009784.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 2213/2012. Negociado: 2.

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: María de los Ángeles Vega Guerrero.

Procuradora: Sra. Ana María García Alcón.

Letrado: Sr. José Antonio Pérez Mata.

Contra: Ernest Lloyd Wince.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 2213/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera.

Juzgado de Familia a instancia de María de los Ángeles Vega Guerrero contra Ernest Lloyd Wince sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 848

En Jerez de la Frontera a veintitrés de diciembre de dos mil trece.

La Ilma. Sra. doña M.^a Isabel Cadenas Basoa, Magistrada-Juez del Juzgado de la Instancia núm. Seis, de Familia, de Jerez de la Frontera y su partido, ha visto los presentes autos de Divorcio núm. 2213/12, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María de los Ángeles Vega Guerrero con Letrado don José Antonio Pérez Mata y representado por el Procurador doña Ana García Alcón, de otra como demandado don Ernest Lloyd Wince, en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda de Divorcio interpuesta por el Procurador doña Ana García Alcón, en nombre y representación de doña María de los Ángeles Vega Guerrero, contra don Ernest Lloyd Wince declaro disuelto por Divorcio el matrimonio formado por las partes, sin imposición de costas procesales a ninguna de las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de Apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, desde su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Quinta, previa consignación del depósito de 50 euros exigido en la DA 15 de la L.O. 1/2009 de reforma de la LOPJ.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ernest Lloyd Wince, extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a veintiséis de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»